



Asamblea General

Distr. general
15 de octubre de 2010

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema del programa 20 b)

Resolución aprobada por la Asamblea General el 25 de septiembre de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.2)]

65/2. Documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

La Asamblea General

Aprueba el siguiente documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo:

Documento final de la Reunión de Examen de Alto Nivel sobre la Aplicación de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo

Nosotros, los jefes de Estado y de Gobierno, ministros y representantes de los Estados Miembros congregados en una reunión de alto nivel, que se ha celebrado en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York los días 24 y 25 de septiembre de 2010, con el fin de efectuar un examen quinquenal de la Estrategia de Mauricio para la Ejecución Ulterior del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo¹ y evaluar los progresos realizados en la labor de reducir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo mediante la aplicación de la Estrategia de Mauricio,

1. Recordamos que la comunidad internacional viene reconociendo la singular y particular vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo desde la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) en 1992, la Conferencia Mundial

¹ Informe de la Reunión Internacional para examinar la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo, Port Louis (Mauricio), 10 a 14 de enero de 2005 (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.05.II.A.4 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II.



sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Barbados en 1994, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Johannesburgo (Sudáfrica) en 2002, y la Reunión Internacional para Examinar la Ejecución del Programa de Acción para el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en Mauricio en 2005;

2. Reafirmamos nuestro compromiso de apoyar la labor que realizan los pequeños Estados insulares en desarrollo, habida cuenta de su singular y particular vulnerabilidad, para lograr su desarrollo sostenible mediante la continuación de la ejecución plena y efectiva del Programa de Acción de Barbados² y la Estrategia de Mauricio¹, incluso mediante el cumplimiento de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio³;

3. Reconocemos que los pequeños Estados insulares en desarrollo han demostrado su compromiso de promover el desarrollo sostenible, y seguirán haciéndolo, al incorporar los principios pertinentes en las estrategias nacionales de desarrollo, fortalecer sus compromisos políticos y la conciencia de la población sobre la importancia de las cuestiones relativas al desarrollo sostenible, establecer zonas protegidas, marinas, costeras y terrestres, demostrando un firme liderazgo en la protección de la diversidad biológica, aprobar estrategias para promover la energía renovable y mitigar los efectos negativos de la crisis financiera y económica mundial en sus economías. Con tal fin, los pequeños Estados insulares en desarrollo han movilizado recursos en los planos nacional y regional pese a su limitada base de recursos y, a este respecto, deben movilizarse más recursos para apoyar sus esfuerzos;

4. Observamos con preocupación que, pese a esos esfuerzos, los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen enfrentándose a dificultades relacionadas con el desarrollo sostenible. La cooperación y el apoyo proporcionados desde larga data por la comunidad internacional han sido muy importantes y deben desempeñar una función todavía más crucial para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a avanzar en la labor de hacer frente a su vulnerabilidad y para apoyar sus esfuerzos en materia de desarrollo sostenible;

5. Observamos con preocupación también que, aun cuando los pequeños Estados insulares en desarrollo han progresado en lo que atañe al género, la salud, la educación y el medio ambiente, su progreso general en la consecución de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ha sido desigual. Los pequeños Estados insulares en desarrollo han avanzado menos que la mayoría de los demás grupos, o incluso han retrocedido, en los aspectos económicos, especialmente en lo que respecta a la reducción de la pobreza y la sostenibilidad de la deuda. Los pequeños Estados insulares en desarrollo no han alcanzado niveles elevados sostenidos de crecimiento económico en parte debido a los efectos negativos que está teniendo la crisis financiera y económica. El pequeño tamaño, el alejamiento, la limitada base de recursos y exportaciones y la susceptibilidad de la mayoría de los pequeños Estados insulares en desarrollo a los problemas ambientales mundiales han socavado los esfuerzos destinados a lograr el desarrollo sostenible;

² Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo (*Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, núm. de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo II).

³ Véase la resolución 55/2.

6. Reconocemos que el cambio climático y la elevación del nivel del mar siguen representando un riesgo significativo para los pequeños Estados insulares en desarrollo y su esfuerzo por lograr el desarrollo sostenible y, en algunos casos, representan la amenaza más grave para su supervivencia y viabilidad;

7. Recordamos la resolución 63/281, de 3 de junio de 2009, y, en ese contexto, ponemos de relieve la necesidad de examinar la cuestión del cambio climático y hacerle frente, incluidas las posibles repercusiones para la seguridad de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

8. Mantenemos que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático⁴ es el principal foro intergubernamental internacional para negociar la respuesta mundial al cambio climático. Exhortamos a los Estados a que adopten urgentemente medidas de alcance mundial a fin de hacer frente al cambio climático de conformidad con los principios enunciados en la Convención, incluido el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas y las capacidades respectivas;

9. Exhortamos a la comunidad internacional a que siga aumentando su apoyo a la elaboración y aplicación de las estrategias y los programas nacionales de los pequeños Estados insulares en desarrollo para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, así como facilitando la cooperación regional e interregional, habida cuenta de la urgente necesidad de aumentar la capacidad de recuperación de los pequeños Estados insulares en desarrollo respecto de los efectos adversos del cambio climático;

10. Exhortamos también a la comunidad internacional a que preste más apoyo a los esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo para adaptarse a los efectos adversos del cambio climático, incluso mediante la aportación de fuentes de financiación especiales, el fomento de la capacidad y la transferencia de tecnología apropiada para hacer frente al cambio climático;

11. Reconocemos que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen batallando contra los efectos de los desastres naturales, algunos de intensidad creciente, incluidos los que obedecen al cambio climático, lo cual obstaculiza su progreso en el desarrollo sostenible;

12. Reconocemos también la necesidad de mejorar y, de ser necesario, establecer medios e instrumentos de carácter internacional que permitan aplicar un enfoque preventivo a los desastres naturales en los pequeños Estados insulares en desarrollo, reducir los riesgos e integrar debidamente la gestión de riesgos en las políticas y los programas de desarrollo, incluso prosiguiendo la aplicación del marco convenido internacionalmente para reducir el riesgo de desastres, el Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015⁵. Exhortamos a la comunidad internacional a que siga prestando apoyo a los pequeños Estados insulares en desarrollo para que intensifiquen la labor destinada a fortalecer las actividades regionales y nacionales de reducción del riesgo de desastres y de gestión y coordinación, incluso creando mecanismos de seguro o fortaleciendo los existentes, cuando corresponda, contra los desastres naturales y ambientales en los pequeños Estados insulares en desarrollo;

⁴ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1771, núm. 30822.

⁵ Marco de Acción de Hyogo para 2005-2015: Aumento de la resiliencia de las naciones y las comunidades ante los desastres (A/CONF.206/6, cap. I, resolución 2).

13. Reiteramos que la dependencia energética es una de las principales fuentes de vulnerabilidad económica para muchos pequeños Estados insulares en desarrollo. Si bien las opciones de energía renovable son especialmente adecuadas para esos Estados y pese a que muchos de ellos están dotados de abundantes recursos energéticos renovables, esos recursos siguen infradesarrollados. Reiteramos también la necesidad de prestar apoyo a la labor que realizan los pequeños Estados insulares en desarrollo para desarrollar y utilizar energías nuevas y renovables, así como para promover la eficiencia y la conservación energéticas, por medios como la financiación procedente de todas las fuentes, la asistencia técnica y la creación de capacidad con el fin de desarrollar un sector de la energía sostenible que se convierta en el fundamento del sector del desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Recalamos la importancia de facilitar el acceso de esos Estados a la financiación, incluido el acceso a los fondos de inversión en energía renovable, y estamos dispuestos a ayudarlos con tal fin. A este respecto, acogemos con beneplácito los mecanismos e iniciativas regionales de cooperación e integración energéticas para construir y desarrollar la infraestructura energética, los sistemas del suministro directo y los proyectos sociales destinados a lograr la sostenibilidad energética;

14. Reconocemos la importancia de la cooperación Norte-Sur, complementada por la cooperación Sur-Sur, la cooperación entre pequeños Estados insulares en desarrollo y la cooperación triangular, con el fin de promover los programas para aplicar efectivamente el Plan de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio;

15. Reconocemos también que los pequeños Estados insulares en desarrollo siguen dependiendo en gran medida de sus recursos costeros y marinos y que las dificultades a que se enfrentan en materia de desarrollo incluyen un acceso limitado a financiación, tecnología y equipo, la sobrepesca mundial y las prácticas pesqueras destructivas, así como los obstáculos para que aumente su participación en la pesca y las actividades conexas;

16. Reiteramos la necesidad de que mejore la conservación de los recursos costeros y marinos y se realice una ordenación costera integrada. Instamos a la comunidad internacional a que mantenga y aumente el apoyo que presta a los pequeños Estados insulares en desarrollo para fortalecer su aplicación de las estrategias de gestión integrada de las zonas costeras y su capacidad de investigación científica;

17. Ponemos de relieve que los pequeños Estados insulares en desarrollo y los asociados para el desarrollo regionales e internacionales competentes deben trabajar conjuntamente en la elaboración y ejecución de iniciativas regionales a fin de promover la conservación y la ordenación sostenible de los recursos costeros y marinos;

18. Reiteramos la necesidad de que se aprueben y apliquen medidas eficaces en los planos internacional, regional y nacional a fin de asegurar el uso sostenible a largo plazo de los recursos pesqueros, ya que tienen una importancia vital para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo. A este respecto, convenimos en:

a) Reafirmar el compromiso de reducir con urgencia la capacidad de las flotas pesqueras del mundo a niveles acordes con la sostenibilidad de las poblaciones de peces;

b) Promover la plena participación de los pequeños Estados insulares en desarrollo en las organizaciones regionales de ordenación pesquera;

c) Ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo a desarrollar el sector pesquero, incluso creando capacidad en esos Estados, para que puedan participar más en la pesca de altura, incluso de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, obtener mayores beneficios de la pesca sostenible de esas poblaciones, desarrollar su propio sector pesquero y mejorar su acceso a los mercados;

d) Seguir fortaleciendo, mediante el apoyo internacional, la capacidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo para establecer actividades de supervisión y ejecutar medidas coercitivas con el fin de luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como la sobrepesca;

e) Instar a que la labor destinada a ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo se incorpore en otras estrategias internacionales de desarrollo pertinentes con miras a aumentar la cooperación internacional que posibilite el desarrollo de su capacidad nacional de explotar los recursos pesqueros de manera acorde con el deber de asegurar la conservación y ordenación de tales recursos pesqueros;

19. Exhortamos a la comunidad internacional a que siga facilitando la labor de los pequeños Estados insulares en desarrollo para promover la producción, productividad y sostenibilidad agrícolas y otorgar prioridad a la seguridad alimentaria. Ello debe lograrse mediante la diversificación y las actividades de valor añadido, la investigación y el desarrollo, un mejor uso de la tierra, una ordenación sostenible de los bosques, el acceso a tecnología moderna y el uso apropiado de ésta y el acceso a los mercados, así como el empoderamiento de los pequeños agricultores, entre ellos las mujeres, los pueblos indígenas y las comunidades rurales;

20. Recordamos que en la mayoría de los pequeños Estados insulares en desarrollo el turismo hace una contribución importante al empleo, la entrada de divisas y el crecimiento económico, y que en la Estrategia de Mauricio se reconoce la necesidad de que el turismo sea sostenible. El cambio climático, junto con otras causas de degradación ambiental, puede tener efectos adversos en la sostenibilidad de la industria turística de los pequeños Estados insulares en desarrollo. Por consiguiente, exhortamos a la Organización Mundial del Turismo, los organismos competentes de las Naciones Unidas y demás interesados pertinentes a que presten apoyo con el fin de que los pequeños Estados insulares en desarrollo conciban y apliquen medidas para promover el turismo sostenible en tales Estados;

21. Exhortamos a la comunidad internacional a que siga ayudando a los pequeños Estados insulares en desarrollo a crear sistemas adecuados de reciclaje y de reducción, tratamiento, reutilización y gestión de desechos, así como mecanismos para proteger los mares y las zonas costeras de los desechos y los materiales tóxicos, incluso creando sistemas y redes, y fortaleciendo los existentes, para difundir información sobre tecnologías racionales desde el punto de vista ambiental que sean adecuadas, y sobre tecnologías de reciclaje y eliminación;

22. Observamos con preocupación que la falta de calidad y disponibilidad del agua constituyen graves problemas en los pequeños Estados insulares en desarrollo y, aunque algunos de esos Estados están aplicando medidas en ámbitos como la gestión de la demanda, el tratamiento de las aguas residuales, el aumento de la eficiencia en el consumo de agua y la sensibilización de la población, esos

esfuerzos se ven obstaculizados por limitaciones financieras y de capacidad, y solicitamos a la comunidad internacional que preste asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para mejorar su capacidad de elaborar y seguir aplicando programas relativos al agua dulce y el saneamiento;

23. Exhortamos a la comunidad internacional a que preste asistencia a los pequeños Estados insulares en desarrollo para fortalecer sus sistemas nacionales de datos desglosados e información, así como su capacidad analítica para la adopción de decisiones, el seguimiento de los progresos y la elaboración de perfiles de los países en materia de vulnerabilidad y capacidad de recuperación. También debe prestarse apoyo a la labor que llevan a cabo los pequeños Estados insulares en desarrollo para confeccionar bases de datos e institucionalizar los indicadores nacionales que sirven para hacer el seguimiento del desarrollo sostenible y evaluarlo y, cuando existan, deben ser utilizados por los organismos de las Naciones Unidas;

24. Reiteramos la importancia de que se facilite el intercambio de conocimientos, logros y experiencias, así como información entre los pequeños Estados insulares en desarrollo;

25. Reconocemos que los objetivos del Convenio sobre la Diversidad Biológica⁶ son elementos vitales e indispensables para lograr el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo y alentamos a esos Estados a que, con el apoyo necesario de la comunidad internacional, sigan trabajando para incorporar la protección de la diversidad biológica en sus estrategias nacionales de desarrollo. Exhortamos a la comunidad internacional a que aumente la asistencia que presta a los pequeños Estados insulares en desarrollo para fortalecer la protección de la diversidad biológica y hacer frente a las amenazas actuales e incipientes que representan las especies exóticas invasoras. Aguardamos con interés que se celebre con éxito la décima Reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica, que tendrá lugar en Nagoya (Japón);

26. Reconocemos también la necesidad de atender las necesidades e intereses propios de los pequeños Estados insulares en desarrollo en lo que respecta al comercio y el desarrollo a fin de que estén en condiciones de integrarse plenamente en el sistema comercial multilateral, de conformidad con el mandato de Doha sobre las pequeñas economías⁷, y convenimos en facilitar el acceso de los pequeños Estados insulares en desarrollo a la Organización Mundial del Comercio, cuando corresponda, aumentando la asistencia técnica;

27. Instamos a los asociados para el desarrollo a que, habida cuenta de la situación económica que impera actualmente en el mundo, sigan prestando la debida atención a la singular y particular vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo en el contexto de sus acuerdos de comercio y asociación y sus programas de preferencia comercial, de conformidad con las normas y disposiciones de la Organización Mundial del Comercio, para contribuir a la recuperación económica de esos Estados;

28. Reiteramos la importancia de la ayuda para el comercio en cuanto medio de proporcionar asistencia técnica coordinada, efectiva y con objetivos bien delimitados en relación con el comercio y programas de fomento de la capacidad,

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1760, núm. 30619.

⁷ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(01)/DEC/1, párr. 35. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

como se estableció en la Declaración Ministerial de Hong Kong aprobada en 2005⁸, y, en este contexto, pedimos que, cuando corresponda, se preste asistencia para superar las limitaciones especiales a que se enfrentan los pequeños Estados insulares en desarrollo en relación con el aumento de su capacidad de oferta y su competitividad como parte de sus estrategias nacionales de desarrollo;

29. Reconocemos que al ocuparse de la sostenibilidad de la deuda a largo plazo deben tenerse en cuenta las circunstancias particulares de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo y que es preciso asegurar a esos Estados un mayor acceso a los mercados internacionales de capital;

30. Instamos a las instituciones financieras internacionales a que sigan teniendo en cuenta las circunstancias, situaciones y factores de vulnerabilidad particulares de cada uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo para posibilitar que tengan un acceso suficiente a los recursos financieros, incluida la financiación en condiciones de favor para las inversiones en el desarrollo sostenible;

31. Reiteramos la importancia de que los asociados para el desarrollo apliquen medidas concretas en apoyo de la estrategia de transición de los pequeños Estados insulares en desarrollo que hayan sido excluidos recientemente, o estén a punto de ser excluidos de la lista de países menos adelantados para asegurar la sostenibilidad del progreso realizado, y reconocemos la importancia del examen de los criterios utilizados para decidir la exclusión de la lista de países menos adelantados en el marco de los mandatos pertinentes de las Naciones Unidas;

32. Solicitamos al Secretario General que en el informe que presente a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones sobre el seguimiento y la aplicación de la Estrategia de Mauricio incluya un capítulo referente a la reunión, el análisis y la difusión de datos sobre el desarrollo sostenible de esos Estados y que formule recomendaciones sobre el modo de resolver las dificultades relativas a esas cuestiones;

33. Solicitamos también al Secretario General que, puesto que en el presente examen se han puesto de manifiesto algunas deficiencias del apoyo institucional a los pequeños Estados insulares en desarrollo, así como otras limitaciones a la aplicación plena y efectiva de la Estrategia de Mauricio y el Programa de Acción de Barbados, presente un informe en que se formulen recomendaciones concretas para mejorar la aplicación del Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio y volver a centrar los esfuerzos en la aplicación de un enfoque orientado hacia los resultados y se examine qué medidas cabe mejorar y agregar para hacer frente de manera más eficaz a los singulares y particulares factores de vulnerabilidad y necesidades de desarrollo de los pequeños Estados insulares en desarrollo. El informe deberá prepararse en consulta con los Estados Miembros, así como con los organismos especializados, fondos, programas y comisiones regionales competentes, teniendo en cuenta la labor realizada por el sistema de las Naciones Unidas, y deberá presentarse a la Asamblea General en su sexagésimo sexto período de sesiones. Solicitamos además al Secretario General que, en el marco de su informe, realice un examen amplio y estudie los modos de aumentar la coherencia y la coordinación del apoyo que presta el sistema de las Naciones Unidas a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y formule recomendaciones concretas a los Estados Miembros a ese respecto. Ello debe incluir un examen de la

⁸ Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(05)/DEC. Se puede consultar en <http://docsonline.wto.org>.

labor y los mandatos respectivos de todas las entidades de las Naciones Unidas competentes, en sus ámbitos de especialización, en lo que concierne al Programa de Acción de Barbados y la Estrategia de Mauricio, incluso en relación con los párrafos 101 y 102 de la Estrategia;

34. Renovamos nuestra determinación de cumplir los compromisos asumidos de seguir aplicando la Estrategia de Mauricio y resaltamos que urge hallar nuevas soluciones, de manera concertada, a los principales problemas que afrontan esos Estados. Reconocemos que para avanzar en el desarrollo sostenible hace falta adoptar medidas coordinadas, equilibradas e integradas en todos los niveles, incluso por medio del fortalecimiento de las asociaciones de colaboración entre los pequeños Estados insulares en desarrollo y la comunidad internacional, con el fin de que aumente la capacidad de esos Estados para superar su singular y particular vulnerabilidad y para hacer que sus prioridades y necesidades nacionales respectivas se tengan en cuenta.

*18ª sesión plenaria
25 de septiembre de 2010*